



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 056 Ordinaria de 8 de agosto de 2006

MINISTERIOS

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

R. No. 38/06

R. No. 43/06

Ministerio del Comercio Exterior

R. No. 154/06

Ministerio de la Construcción

R. No. 196/06

Ministerio de Educación

R. No. 27/06

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, MARTES 8 DE AGOSTO DE 2006

AÑO CIV

Suscripción por Correo Elect.: suscribe@gacetaoficial.cu, Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 56 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 999

MINISTERIOS

CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 38/2006

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número para control administrativo 2817 establece que los jefes de los organismos, en el marco de sus facultades y competencia, están facultados para dictar resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 190 de la Seguridad Biológica de fecha 28 de enero de 1999, establece en su artículo 4 inciso d) que corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente establecer las clasificaciones relativas a los agentes biológicos que afectan al hombre, los animales y las plantas y su distribución en grupos de riesgo.

POR CUANTO: La Resolución No. 42 de fecha 5 de abril de 1999, emitida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, puso en vigor la Lista Oficial de los Agentes Biológicos que afectan al hombre, los animales y las plantas.

POR CUANTO: La experiencia práctica en la aplicación de la Resolución mencionada en el POR CUANTO anterior aconseja su modificación, en aras de adecuar las listas y los criterios que en ella se reflejan, adaptándolos a las nuevas circunstancias.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Actualizar la Lista Oficial de los Agentes Biológicos que afectan al hombre, los animales y las plantas que se Anexa a la presente Resolución, y forma parte integrante de ésta, la cual se organiza teniendo en cuenta el riesgo individual que enfrenta el trabajador del laboratorio y el peligro que representa para la comunidad y el medio ambiente, la naturaleza propia del agente en cuanto a su patogenicidad y virulencia reconocidas, si es endémica o no en el país, el modo de transmisión, la disponibilidad de medidas profilácticas, la existencia de tratamiento eficaz y las consecuencias socio-económicas.

SEGUNDO: Esta lista de agentes biológicos se divide en tres categorías: agentes biológicos que afectan al hombre, agentes biológicos que afectan a los animales y agentes biológicos que afectan a las plantas, las que a su vez, se subdividen en Grupos de Riesgos según la incidencia que tengan para el hombre, los animales y las plantas.

TERCERO: Estas categorías se fundamentan sobre los posibles efectos que los agentes biológicos tienen sobre los trabajadores expuestos sanos.

CUARTO: Los agentes biológicos que afectan al hombre recogidos en el Grupo de Riesgo I, tienen un escaso riesgo individual y comunitario, siendo muy poco probable que causen enfermedades en trabajadores saludables.

QUINTO: Los agentes biológicos que afectan al hombre recogido en el Grupo de Riesgo II, presentan un riesgo individual moderado y comunitario limitado; pueden causar enfermedades pero normalmente no constituyen un riesgo serio para el trabajador saludable, la comunidad y el medio ambiente.

SEXTO: Los agentes biológicos que afectan al hombre, relacionados en el Grupo de Riesgo III, representan un riesgo individual elevado y comunitario bajo, suelen provocar enfermedades graves, no propagándose de ordinario de una persona infectada a otra, pero usualmente existen medidas profilácticas y tratamiento específico eficaz.

SÉPTIMO: Los agentes biológicos que afectan al hombre relacionados en el Grupo de Riesgo IV, son exóticos

para el territorio nacional y presentan un elevado riesgo individual y comunitario, suelen provocar enfermedades graves en las personas, pudiendo propagarse fácilmente de un individuo a otro directa o indirectamente. Usualmente, no existen medidas profilácticas ni tratamiento específico eficaz.

OCTAVO: Los agentes biológicos que afectan a los animales relacionados en el Grupo de Riesgo I, no tienen riesgo de difusión ni consecuencias socio-económicas y sanitarias.

NOVENO: Los agentes biológicos que afectan a los animales relacionados en el Grupo de Riesgo II, tienen escaso riesgo de difusión y sus consecuencias socio-económicas y sanitarias no son graves.

DÉCIMO: Los agentes biológicos que afectan a los animales relacionados en el Grupo de Riesgo III, pueden estar o no en el país, bien sea con poca diseminación o bajo control, causan enfermedades transmisibles importantes desde el punto de vista socio-económico y sanitario. En estos casos pueden existir limitaciones para el comercio internacional de animales y sus productos.

UNDÉCIMO: Los agentes biológicos que afectan a los animales relacionados en el Grupo de Riesgo IV, son exóticos para el país, tienen grave incidencia económica y sanitaria, y generan restricciones en el comercio internacional con relación a su uso.

DUODÉCIMO: Los agentes biológicos que afectan a las plantas relacionados en el Grupo de Riesgo I, están presentes en todo el país, causan pérdidas económicas para el país pero no afectan el comercio internacional. Para estos agentes existen medidas de control disponibles y son de fácil identificación.

DECIMOTERCERO: Los agentes biológicos que afectan a las plantas relacionadas en el Grupo de Riesgo II, son exóticos para el país o se hallan localizados en determinadas zonas sometidos a acciones de prevención y control, presentan lenta reproducción en el medio ambiente, tienen escasa posibilidad de diseminación, y afectan el comercio nacional e internacional. Para estos agentes existen medidas de control disponibles.

DECIMOCUARTO: Los agentes biológicos que afectan a las plantas relacionados en el Grupo de Riesgo III, no están informados oficialmente en el país, causan severos daños en países con condiciones ecológicas similares a las nuestras, se diseminan a través del viento, la lluvia o de vectores existentes en el país, son de difícil identificación, no existiendo medidas de control para algunos casos y en otros no están disponibles.

DECIMOQUINTO: El grupo de riesgo al que pertenecen los agentes biológicos genéticamente modificados se determina teniendo en cuenta los criterios siguientes:

1. Organismo receptor, que es el que recibe el ADN / ARN foráneo, o su material genético es manipulado en el experimento de recombinación.
2. Organismo donante, el cual dona el ADN / ARN para el experimento de recombinación.
3. Sistema huésped-vector que porta el ADN / ARN hacia el receptor.

4. Organismo genéticamente modificado resultante en el experimento de recombinación.

DECIMOSEXTO: El organismo genéticamente modificado resultante, se ubica en el grupo de riesgo que se derive del proceso de evaluación que tiene como objetivo determinar sus efectos nocivos para la salud humana y el medio ambiente. Este proceso se realiza por el Centro Nacional de Seguridad Biológica, caso por caso, y la ubicación final del mencionado organismo, se hace constar en las autorizaciones correspondientes.

DECIMOSÉPTIMO: Los agentes biológicos, que sin producir afectaciones directas sobre el hombre, los animales o las plantas, tienen incidencias sobre la diversidad biológica en general, reciben el mismo tratamiento que se ofrece al Grupo de Riesgo II correspondiente a los agentes biológicos que afectan a las plantas. En tal sentido, les son aplicables las condiciones de contención previstas para este grupo en la legislación correspondiente.

DECIMOCTAVO: Los agentes biológicos que no estén presentes en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, no significa que se encuentren ubicados en el Grupo de Riesgo I. Estos agentes se ubican en el grupo que corresponda, previo análisis de éstos efectuado por el Centro Nacional de Seguridad Biológica caso por caso, con la participación de las instituciones pertinentes y teniendo en cuenta todos los criterios establecidos en esta Resolución.

DECIMONOVENO: Los grandes volúmenes y las grandes concentraciones en la manipulación de los agentes biológicos, el trabajo con animales experimentalmente infectados y cualquier otro elemento, que dado el caso específico, se considere pertinente por el Centro Nacional de Seguridad Biológica, son estimados como criterios adicionales, en los casos que proceda.

VIGÉSIMO: Independientemente de lo establecido en el Apartado anterior, las cepas atenuadas cuya pérdida de capacidad patogénica haya quedado demostrada, se ubican en el Grupo de Riesgo I de cualquiera de las tres categorías referidas.

VIGÉSIMO PRIMERO: Los agentes biológicos que, además de afectar a los animales y a las plantas, pueden producir efectos adversos en el hombre, se consideran dentro de los agentes biológicos que afectan al hombre.

VIGÉSIMO SEGUNDO: En todos los casos, el Centro Nacional de Seguridad Biológica procede en relación con las acciones previstas en esta resolución, oído el parecer de la Oficina de Regulación Ambiental y Seguridad Nuclear a la cual se subordina.

VIGÉSIMO TERCERO: Se deroga la Resolución No. 42 de fecha 5 de abril de 1999 de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

VIGÉSIMO CUARTO: Esta resolución entra en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada, en la Ciudad de La Habana, en la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los 24 días del mes de marzo de 2006.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez

Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

ANEXO

LISTA OFICIAL DE AGENTES BIOLÓGICOS QUE AFECTAN AL HOMBRE, LOS ANIMALES Y LAS PLANTAS.

AGENTES BIOLÓGICOS QUE AFECTAN AL HOMBRE.

GRUPO DE RIESGO II

Bacterias

Achromobacter spp
Acinetobacter spp
Actinobacillus spp
Actinomices spp
Aeromona spp
Arizona spp
Arococcus viridans
Bacillus cereus
Bacillus thuringiensis (cepas productoras de exotoxinas)
Bacteroides spp
Bartonella bacilliformis
Bartonella henselae
Bartonella quintana (Rochalimea Quintana)
Bordetella spp
Borrelia spp
Branhamella spp
Brucella spp (cepas vacunales)
Burkholderia spp (excepto *B. mallei* y *B. pseudomallei*, antiguamente *Pseudomonas*)
Campylobacter spp
Chlamyophila pneumoniae
Chlamyophila psittaci (excluyendo cepas aviares)
Chlamydia trachomatis
Citrobacter spp
Clostridium spp
Corynebacterium spp
Edwardsiella spp
Enterobacter spp
Enterococcus spp
Erysipelothrix rhusiopathiae
Escherichia coli (cepas enterotoxigénicas, enteropatógenas, enteroinvasivas, enterohemorrágicas, enteroagregativas y de adherencia difusa)
Gardnerella vaginalis
Haemophilus spp
Harverhillia multiformis (*Streptobacillus moniliformis*)
Helicobacter pylori
Klebsiella spp
Legionella spp
Leptospira interrogans
Listeria monocytogenes

Moraxella spp
Mycobacterium spp
Mycobacterium bovis (sólo cepa BCG)
Mycobacterium leprae (sólo en actividades de diagnóstico sin cultivo)
Mycobacterium tuberculosis (sólo en actividades de diagnóstico sin cultivo)
Mycoplasma hominis
Mycoplasma pneumoniae
Neisseria gonorrhoeae
Neisseria meningitidis
Nocardia spp
Pasteurella spp (excepto *Pasteurella multocida* tipo B)
Plesiomonas shigelloides
Prevotella spp
Propionibacterium spp
Proteus mirabilis
Proteus penneri
Proteus vulgaris
Providencia spp
Pseudomonas spp
Rhodococcus spp
Salmonella spp (excepto *Salmonella enteritidis* variedad danysz, lisina negativa, fagotipo 6a)
Serratia spp
Shigella spp
Staphylococcus spp
Streptococcus spp (todos los grupos de Lancefield)
Treponema spp
Tsukamurella spp
Veillonella spp
Vibrio cholerae (sólo diagnóstico y seguimiento de cepas autóctonas)
Vibrio parahaemolyticus
Vibrio vulnificus
Yersinia enterocolitica
Yersinia pseudotuberculosis

Virus

Adenovirus
Virus de la Corionomeningitis linfocítica (cepas no neurotrópicas)
Virus Flexal
Virus Pichinde
Virus Tacaribe
Virus Tamiami
Astrovirus (todos los aislamientos)
Bunyavirus (todos los géneros excepto los ubicados en los grupos 3 y 4)
Calicivirus (todos los aislamientos)
Virus de la Hepatitis E
Coronavirus (todas las cepas)
Virus del dengue (1,2,3,4)
Virus de la Fiebre Amarilla (cepa 17D)
Virus de la Hepatitis C
Virus de la Hepatitis G
Virus de la Hepatitis B
Virus de la Hepatitis D

Herpesvirus (todos los aislamientos excepto *Herpes Virus B*)
Varicela virus (todos los aislamientos)
Herpesvirus Humano tipo 6
Herpesvirus Humano tipo 7 (no tiene género asignado)
Herpesvirus Humano tipo 8
Citomegalovirus (todos los aislamientos)
Murgomegalovirus (todos los aislamientos)
Lymphocryptovirus
Roseolovirus
Virus de la Influenza tipo A, B, y C (excepto *Virus de la Influenza A* tipo H5N1)
Poliomavirus (todos los aislamientos)
Paramyxovirus (todos los aislamientos)
Morbillivirus (todos los aislamientos)
Pneumovirus (todos los aislamientos)
Parvovirus (todos los aislamientos)
Cardiovirus (todos los aislamientos)
Enterovirus (todos los aislamientos)
Hepatovirus
Virus de la Hepatitis A
Rhinovirus (todos los aislamientos)
Ortopoxvirus (todos los aislamientos excepto el virus de la Viruela Humana y del Mono)
Leporipoxvirus (todos los aislamientos)
Avipoxvirus (todos los aislamientos)
Parapoxvirus (todos los aislamientos)
Orbivirus (todos los aislamientos)
Rotavirus (todos los aislamientos)
Retrovirus Aviar tipo C
Virus del Sarcoma de Rous
Virus Leucemia Bovina – Virus T- Linfotrópico Humano
Virus T Linfotrópico Humano (VTLH I) (sólo en actividades de diagnóstico)
Virus T Linfotrópico Humano (VTLH II) (sólo en actividades de diagnóstico)
Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH-1) (sólo en actividades de diagnóstico)
Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH-2) (sólo en actividades de diagnóstico)
Spumavirus (todos los aislamientos)
Vesiculovirus (todos los aislamientos excepto virus de la Estomatitis Vesicular Indiana y New Jersey)
Rabia (virus fijado)
Virus Encefalitis Equina del Este (sólo en actividades de diagnóstico)
Alphavirus (Serogrupo A) (todos los aislamientos excepto los ubicados en los grupos 3 y 4)
Virus de la Rubeola

Hongos

Ajellomyces capsulatus (*Histoplasma capsulatum* var. *capsulatum*)
Aspergillus spp
Beauveria bassiana
Cándida spp
Cladosporium trichoides
Cryptococcus neoformans
Epidermophyton spp

Geotrichum spp
Metarhizium anisopliae
Microsporum spp
Paecilomyces lilacinus
Sporothrix schenckii
Trichoderma spp
Trichophyton spp

Parásitos

Se refiere solamente a los estados infectivos de los siguientes parásitos:

Céstodes:

Echinococcus spp
Hymenolepis (*H. diminuta*, *H. nana*)
Taenia (*T. saginata*, *T. solium*)

Nemátodos:

Ancylostoma duodenale
Angiostrongylus spp
Ascaris spp
Brugia spp
Loa Loa
Necator americanus
Onchocerca volvulus
Strongyloides spp
Toxocara canis
Toxocara cati
Trichinella spp
Trichuris trichiura
Wuchereria bancrofti

Protozoos

Babesia spp
Balantidium coli
Cryptosporidium spp
Entamoeba histolytica
Giardia lamblia (*Giardia intestinalis*)
Leishmania spp
Naegleria fowleri
Plasmodium spp
Pneumocystis carinii
Toxoplasma gondii
Trypanosoma brucei brucei
Trypanosoma brucei gambiense
Trypanosoma brucei rhodesiense
Trypanosoma cruzi

Tremátodos

Fasciola hepática
Fasciolopsis buski
Opisthorchis spp
Paragonimus westermani
Schistosoma spp

GRUPO DE RIESGO III

Bacterias

Bacillus anthracis
Brucella spp (excepto cepas vacunales)

Burkholderia mallei y *pseudomallei*
Chlamydophila psittaci (cepas aviares)
Coxiella burnetii
Ehrlichia spp
Francisella tularensis (tipo A y tipo B)
Mycobacterium bovis (excluyendo cepa BCG)
Mycobacterium leprae (excepto las actividades de diagnóstico)
Mycobacterium tuberculosis (excepto las actividades de diagnóstico)
Pasteurella multocida (tipo B)
Rhodococcus spp
Rickettsia spp
Vibrio cholerae
Yersinia pestis

Virus

Virus de la Influenza A tipo H5N1
Virus de la Coriomeningitis Linfocítica (cepa neurotrópicas)
Virus asociado con el Síndrome Respiratorio Agudo Severo
Orthobunyavirus (grupo Bunyamwera)
Virus Germiston
Grupo Simbu
Virus Oropouche
Phlebovirus
Nairovirus
Virus Dugbe
Virus Bhanja (no tiene género asignado)
Hantavirus (sólo para las actividades de diagnóstico y cultivos para diagnóstico)
Virus Tamdy (no tiene género asignado)
Virus Thogoto
Paramyxovirus
Henipavirus
Virus Hendra
Virus Nipah
Reovirus
Orungo
Alfavirus
Virus de la Encefalitis Equina Venezolana (cepa TC 83)
Virus de la Fiebre de Everglades
Virus Mayaro
Virus Mucambo
Virus Chikungunya (cepas recientes)
Virus Encefalitis Equina del Este (excepto las actividades de diagnóstico)
Virus Encefalitis Equina del Oeste (excepto técnicas de aislamiento y caracterización inicial)
Virus de los Bosques de Semliki
Flavivirus (Serogrupo B)
Virus de la Encefalitis B Japonesa
Virus de la Encefalitis de San Luis y Rocio
Virus de la Encefalitis del Valle de Murray
Virus Spondweni
Virus Sepik
Virus de la Fiebre del Oeste del Nilo
Virus de la Fiebre Amarilla (menos la cepa 17 D)
Virus de la Encefalitis de Powassan

Virus Negishi
Virus Wesselsbron
Herpesvirus
Gammaherpesvirus
Rhadinovirus
Herpesvirus ateles
Herpesvirus saimiri
Virus T Linfotrópico Humano (VTLH I)
Virus T Linfotrópico Humano (VTLH II)
Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH-1)
Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH-2)
Virus de Monos Mazón Pfizer
Virus de Primates
Virus de la Inmunodeficiencia de los Simios (VIS) (todas las cepas)
Lyssavirus
Virus rabia (cepa calle)
Vesiculovirus
Virus Piry

Priones:

Agentes de la enfermedad de Creutzfeld Jakob
Agentes del síndrome Gerstmann-Straussler Scheinker
Insomnio familiar fatal
Kuru
Variante de la enfermedad de Creutzfeld Jakob

Hongos

Ajellomyces dermatitidis (*Blastomyces dermatitidis*)
Coccidioides immitis
Histoplasma capsulatum var. *duboisii*
Paracoccidioides brasiliensis

GRUPO DE RIESGO IV

Virus

Virus de la Fiebre Hemorrágica Argentina (*Virus Junin*)
Virus de la Fiebre Hemorrágica Boliviana (*Virus Machupo*)
Virus de la Fiebre Hemorrágica Brasileña (*Virus Sabiá*)
Virus de la Fiebre Hemorrágica Venezolana (*Virus Guanarito*)
Virus de la Fiebre Hemorrágica de Lassa
Virus Flexal
Virus Mopeia
Hantavirus
Nairovirus
Virus de la Fiebre Hemorrágica de Crimea – Congo
Virus de la Fiebre del Valle del Rift
Virus Marburg
Virus Ebola (Reston, Siena, Sudán y Zaire)
Flavivirus (Serogrupo B)
Virus de la Encefalitis Centro Europea
Virus de la Encefalitis Rusa Primavera - Verano
Virus de la Enfermedad de los Bosques de Kyasanur
Virus de la Fiebre Hemorrágica de Omsk
Simplevirus
Togavirus
Alfavirus (serogrupo A)

Virus de la Encefalitis Equina Venezolana
Virus Encefalitis Equina del Oeste
Herpesvirus B (Herpesvirus Simiae)
Poxvirus
Ortopoxvirus
Virus de la Viruela de los Monos

AGENTES BIOLÓGICOS QUE AFECTAN A LOS ANIMALES.

GRUPO DE RIESGO II

Bacterias y hongos:

Acholeplasma
Arcanobacterium pyogenes
Acinetobacter calcoaceticum
Anaplasma spp
Bordetella bronchiseptica
Bordetella avium
Brachyspira hyodysenteriae
Corynebacterium pseudotuberculosis
Cyclospora cayetanense
Dermatophylus congolensis
Dichelobacter nodosus
Erysipelothrix rhusiopathiae (excepto cepas atenuadas BR 2)
Fusobacterium necrophorum
Lawsonia intracelulares
Mannheimia spp
Morganella morganii
Mycoplasma spp (excepto los que están en el Grupo III).
Neorickettsia
Noguchia cuniculi
Ornithobacterium rhinotracheale
Renibacterium salmoninarum
Rickettsia
Riemerella spp
Serpulina spp
Serratia marcescens
Ureaplasma spp

Microorganismos que afectan a los organismos acuáticos

Aeromonas punctata
Aeromonas caviae
Aeromonas formicans
Aeromonas Hydrophila
Aeromonas liquefaciens
Aeromonas salmonicida
Aeromonas sobria
Flavobacterium piscida
Flexibacter columnaris
Flexibacter maritimus
Mycobacterium marinum
Nocardia asteroides
Pasteurella piscida
P.anguilliseptica
Plesiomonas shigelloides
Pseudomonas fluorescens
Staphylococcus epidermis
Vibrio alginolyticus
Vibrio anguillarum

Vibrio dansela
Vibrio harveyi
Vibrio ordalii
Vibrio vulnificus
Yersinia ruckeri

Virus:

Adenovirus bovino 1-9
Adenovirus canino I y II
Adenovirus caprino, ovino y porcino
Virus de la Caída de la puesta
Astrovirus porcino, ovino y bovino 1y2
Astrovirus del pavo (Enteritis del pavo)
Virus de la Hepatitis del pato tipo 2
Virus de la Hepatitis Murina
Virus de la Enfermedad de Gumboro
Virus de la Necrosis pancreática infecciosa (peces)
Virus de la enfermedad hemorrágica del conejo (solamente serología)
Virus de la anemia infecciosa del pollo
Circovirus del cerdo 1 y 2
Virus de la Bronquitis infecciosa aviar
Virus de la Peritonitis infecciosa de los gatos
Virus de la Enfermedad de las mucosas
Virus de la Peste Porcina clásica (cuando no se cultiva)
Virus de la Aujeszky (Pseudorrabia, suis herpesvirus 1)
Virus de la Rinotraqueitis infecciosa bovina (Herpesvirus bovino 1)
Virus del Exantema coital (Herpesvirus equino 3)
Virus de la enfermedad de Marek
Virus del Pseudodermatitis nodular bovino (Herpesvirus bovino 2)
Virus del Papiloma del conejo (Shope)
Virus del Papiloma del bovino (Bovine papilloma virus)
Virus del Papiloma en diversas especies
Virus del Moquillo canino
Virus de la enfermedad de Newcastle (excepto caracterización de cepas)
Virus de la Parainfluenza III
Virus de la Panleucopenia felina
Parvovirus canino 1 y 2
Parvovirus porcino
Virus de la Encefalomiелitis aviar
Virus de la Encefalomiocarditis del Cerdo
Virus de la Hepatitis del pato tipo 1
Virus del Ectima contagioso (virus orf)
Virus del Ectromelia
Virus de la Estomatitis papular del bovino
Virus de la Viruela aviar
Virus de la Viruela bovina
Virus de la Viruela porcina
Rotavirus (las que afectan a todas las especies animales)
Reovirus aviares
Virus de la Anemia infecciosa equina
Virus de la Necrosis esplénica de los patos
Virus de la Reticuloendoteliosis aviar
Virus de la Inmunodeficiencia bovina
Virus de la Inmunodeficiencia felina

Virus de la Leucosis aviar
Virus de la Leucosis bovina
Virus del Sarcoma de Rous

Virus que afectan organismos acuáticos

Baculovirus sp (excepto Baculovirus peneido)
Rhabdovirus sp

Parásitos

Bartonella spp
Cochliomyia hominivorax
Coenonia anatina
Coccidias spp
Cysticercus celulosae y bovis
Echinococcus granulosus
Eperythrozoon suis y ovis
Fasciola gigántica
Fascioloides magna
Haemobartonella spp
Taenia multiceps
Theileria parva
Theileria annulata
Tritrichomonas foetus
Trypanosoma equiperdum
Trypanosoma vivax

GRUPO DE RIESGO III

Bacterias

Mycoplasma agalactie
Rickettsia (Cowdria ruminatum)
Salmonella abortus equi
Taylorella equigenitales
Mycoplasma mycoide subsp. mycoide LC y SC
Mycoplasma mycoide subsp. capri
Mycoplasma capricolum subsp. capricolum
Mycoplasma capricolum subsp. capripneumoniae

Bacterias que afectan a organismos acuáticos

Edwardsiella tarta
Edwardsiella ictaluri
Renibacterium salmoninarum

Hongos

Cryptococcus neoformas

Virus

Virus del bazo moteado del pollo y el faisán
Virus de la enteritis hemorrágica del pavo
Virus de la hepatitis a cuerpo de inclusión (Adenovirus gallina 1)
Virus Arteritis equina
Virus del Síndrome respiratorio-reproductivo
Virus de la enfermedad de Gumboro (cepas de alta virulencia)
Virus de la enfermedad hemorrágica del conejo
Virus de la enfermedad del pico y las plumas de las psittacidas.
Virus de la gastroenteritis transmisible de los cerdos

Virus Enteritis del pavo
Virus de la Bronquitis Infecciosa Aviar (cepas variantes)
Virus del cólera porcino (cuando se cultiva)
Virus de la enfermedad de la frontera (Border disease)
Virus de la Encefalomiелitis ovina (Louping ill)
Virus de la hepatitis del pato tipo B (Hepatitis B del pato)
Virus del Aborto equino (Herpesvirus equino 1)
Virus de la Enteritis viral del pavo
Virus de la laringotraqueitis infecciosa aviar
Virus de la rinoneumonitis equina
Virus de la enfermedad de Marek (cepa muy virulenta)
Herpesvirus ovino 1(Adenomatosis pulmonar)
Virus de la enfermedad de Pacheco
Virus de la influenza equina (tipo A)
Virus de la influenza aviar
Virus de la influenza del Cerdo
Virus de la Rinotraqueitis del pavo
Virus del cerdo (ojo azul)(Rubulavirus porcino)
Virus Aviares tipo 2 (Yucaipa)
Virus de la enfermedad de Dertzy (Parvovirus del ganso)
Virus de la encefalitis por enterovirus (Teschén/Talfán)
Virus de la mixomatosis del conejo
Virus de la Viruela Equina
Virus de la enfermedad epizootica del venado
Virus de la enfermedad de Ibaraki
Virus de la Lengua azul
Virus de la Encefalopatía equina (1 al 7)
Virus de la Necrosis hematopoyética infecciosa (peces)
Virus de la artritis encefalitis caprina
Virus de la Maedi Visna

Priones

Agentes de las encefalopatías espongiformes
Enfermedad de Scrapie
Encefalopatía Espongiforme Bovina
Enfermedad emaciante de los ciervos
Otras encefalopatías de los animales

Virus que afectan organismos acuáticos

Baculovirus peneido
Hepatopancreatitis necrotizante (NHP)
Parvovirus del hepato-páncreas (HPV)
Rhabdovirus en la anguila
Virus de la enfermedad Necrosis hipodérmica y hepatopancreática infecciosa
Virus del bagre del canal
Virus del Síndrome de Taura (TS)
Virus del Síndrome de la Cabeza Amarilla (YHD)
Virus de la Poliedrosis Nuclear del tipo Baculovirus peneae (BP)
Virus de la Poliedrosis Nuclear del Baculovirus monodon (MBV)
Virus de la Mancha Blanca (WSSD)
Virus de la Necrosis hematopoyética infecciosa (peces)

GRUPO DE RIESGO IV

Virus

Virus de la Fiebre Porcina Africana
Virus de la Enfermedad de Borna

Virus Akabane
Virus del exantema vesicular porcino
Virus Alcephine herpesvirus 1
Herpesvirus ovino asociado a Fiebre catarral maligna
Virus de la enfermedad de Newcastle (cepa velogénica)
Virus de la peste bovina
Virus de la peste de los pequeños rumiantes
Virus de la Enfermedad vesicular del cerdo
Virus de la Fiebre Aftosa
Virus de la Dermatitis Nodular contagiosa (Neethling)
Virus de la Viruela caprina
Virus de la viruela ovina
Virus de la Peste equina africana
Virus de la Estomatitis vesicular (tipo Indiana y New Jersey)
Virus de la Fiebre efímera del bovino
Morbillivirus equino

AGENTES BIOLÓGICOS QUE AFECTAN A LAS PLANTAS.

GRUPO DE RIESGO I

Acaros:

Aceria guerreronis (Keifer)
Aceria sheldoni (Ewing)
Aceria tulipae (Keifer)
Aculops lycopersici (Massae)
Brevipalpus phoenicis (Geijskes)
Dolychotetranychus floridanus (Banks)
Eutetranychus banksi (Mc Gregor)
Mononychelus caribbeanae (Mc Gregor)
Panonychus citri (Mc Gregor)
Phyllocoptruta oleivora Ashmead
Polyphagotarsonemus latus (Banks)
Rhizoglyphus robini Claparedes
Rhizoglyphus setosus Manson
Steneotarsonemus spinki Smiley
Tetranychus tumidus Banks

Insectos:

Acanthoscelides obtectus (Say)
Aleurocanthus woglumi Ashby
Aleurotrachelus trachoides Back
Anastrepha obliqua Macquart
Anastrepha suspensa Loew
Apate monachus (Fabricius)
Aphis gossypii Glover
Aphis spiraecola Patch
Atta insularis Guérin.
Bemisia argentifolii Bellows and Perring
Bemisia tabaci Gennadius (Holmgren).
Brevicoryne brassicae (L.)
Chrysomphalus aonidum (L.)
Coccus viridis (Green)
Conoderus sp
Coptotermes havilandi
Cosmopolites sordidus (Germ.)
Cryptotermes brevis
Cylas formicarius var *elegantulus* (Fabricius)

Dialeurodes citri Ashmead
Diaphania hyalinata (L.)
Diatraea saccharalis (Fabricius)
Dioryctris clarioralis
Dioryctris horneana
Elaphidium irroratum debieni chalumau & Tourout
Empoasca spp
Erinnyis ello (L.)
Frankliniella spp
Heliothis virescens (F.)
Hypsipyla grandella (Zeller)
Icerya purchasi Mask
Ips calligraphus (Germar)
Ips grandicollis (Eichhoff)
Keifferia lycopersicella (Walsingham)
Lagocheirus dezayasi (Dillon)
Lepidosaphes beckii (Newman)
Lepidosaphes gloverii (Pack.)
Leucania sp
Liriomyza trifolii (Burgess in Comstock)
Lissorhoptrus brevisrostris (Suffrian)
Lonchae chalybera (Wiedeman)
Metamasius Hemipterus sericeus (Oliver)
Mocis latipes (Guen.)
Myzus persicae Sulz
Neopridion insularis
Neopridion merkeli
Neotermes castaneus (Burmeister)
Oebalus insularis (Stal)
Oebalus pugnax (Fabricius)
Pachnaeus litus (Germ.)
Perileucoptera coffeella (Silvestri.)
Perkinsiella saccharicida (Kirkaldy)
Phyllocnistis citrella Stainton
Phyllophaga explanicollis (Chap)
Planococcus citri (Risso)
Plutella xylostella (L.)
Pseudacysta perseae (Heidemann)
Rhyacionia frustrana (Comstock)
Saissetia coffeae (Walker)
Saissetia oleae (Olivier)
Selenothrips rubrocinctus (Giard)
Spodoptera exigua (Hubner)
Spodoptera frugiperda (J.E. Smith A.)
Tagosodes orizicolus (Muir)
Thrips palmi Karny
Thrips tabaci Lind
Tipohorus nigrinus
Toxoptera aurantii (Boyer de Fonscolombe)
Toxoptera citricida (Kirkaldy)
Tribolium castaneum (Herbst)
Trichoplusia ni (Hubner)
Unaspis citri (Comstock)
Xileborus spp

Malezas:

Acacia farnesiana (L.) Willd
Amaranthus dubius Mart

Amaranthus spinosus L.
Brachiaria platyphylla (Griseb) Nash
Cuscuta americana L.
Cynodon dactylon (L.) Pers.
Cyperus rotundus L.
Cyperus sculentus L.
Dichrostachys cinerea (L.)
Echinochloa colonum (L.) Link.
Echinochloa crus-galli (L.) P. Beauv
Eichhornia crassipes (Mart) Solms.
Eleusine indica (L.) Gaertn
Euphorbia heterophylla L.
Ischaemum rugosum Salisb.
Lantana cámara L.
Lepidium virginicum Lin.
Leptochloa fascicularis (Lam) Gray
Orobancha ramosa L.
Panicum maximum Jacq.
Parthenium hysterophorus L.
Paspalum virgatum L.
Portulaca oleracea L.
Rottboellia cochinchinensis (Lour) Clayton
Solanum nigrum (L.) var. *americanum* Urb. Schulz.
Sorghum halepense (L.) Pers.
Sporobolus indicus (L.) R. Br.

Hongos

Alternaria alternata (Fr.) Kiessler
A. brassicicola (Schwein.) Wiltshire
A. citri Ellis & N. Pierce
A. danci (Kuhn) Groves & Kuhn
A. helianthi (hansf) Tubaki & Nishihara
A. porri (Ellis) Ci.
A. solani Soraver
Albugo ipomoea-panduratae (Schwein) Swingle
Athelia rolfsii (Curzi.) C.C. Tu & Kimbr
Bipolaris bicolor (Mitra) Shoen
B. oryzae (Breda de Haan) Shoemaker
B. sacchari (E.J. Butter) Shoemaker
B. stenospila (Drechsler) Shoemaker
Ceratocystis ips
C. fimbriata Ellis & Halst
C. gloesporoides. (penz.) Penz. & Sacc.
C. paradoxa (Dade) C. Moreau
Cercospora spp
Cochliobolus lunatus r.R. Nelson & Haasis
Colletotrichum acutatum J.H. Simmonds
Mycovellosiella koepkei (kruegeer) Deighton
Phytophthora capsici Leonian
P. cinnamomi Rands
P. citrophthora (R.E.Sm. & E.H.Sm) Leonian
P. infestans (Mont.) de Bary
P. nicotianae Breda de Haan
P. palmivora (J. Butter) E.J. Butter
Peronospora hyoscyami de Bary
Phoma terrestris E.H. Hans.
Plasmopara viticola (berk. & M.A. Curtis) Berl. & de Toni
Puccinia melanocephala Syd. & P. Syd.

Pyricularia oryzae Cavara
Pythium spp
Rhizoctonia solani Kuhn
Sarocladium oryzae
S. solani Weber
Sphaceloma perseae Jenk
Sphaeropsis tumefasciens Hedges
Stemphylium lycopersici (Enjoji) W. Yamamoto
Urocystis cepulae Frost
Uromyces appendiculatus (Pers.) Unger
Ustilago scitaminea Sydow

Bacterias

Acidovorax avenae subsp. *avenae* (Mans) Willems et al.
Dickeya chrysanthemi Samson et al.
Herbaspirillum rubrisalbicans (Davis et al.) Baldini
Leifsonia xyli (Davis et al.) Eutushenko et al.
Pantoea agglomerans (Beijerinck) Gavini et al.
Pectobacterium carotovorum subsp. *carotovorum* (Jones) Waldee emend. Hauber
Pseudomonas cichorii (Swingle) Stapp
Pseudomonas fuscograginae (ex Tanii et al.) Miyajima et al.
Xanthomonas axonopodis pv. *phaseoli* (Smith) Vauterin et al.
X. axonopodis pv. *glycines* (Nakano) Vauterin et al.
X. Axonopodis pv. *malvacearum* (Smith) Vauterin et al.
Xanthomonas campestris pv. *campestris* (Pammel) Dowson
Xanthomonas vesicatoria (Ex Doidge) Vauterin et al.

Nemátodos

Aphelenchoides beseyii Chistie
A. bicaudatus (Imamura) Fil and Schuu. Stek
A. subtenuis (Cobb) Steinerr and Buhner
Cactodera cacti (Fil. And Scuu. Stek.) Krall and Krall
C. amaranthii (Stoyanov) Krall and Krall
Criconeimoides spp
Ditylenchus myceliophagus (Micoletzky) Andra'ssy
Helicotylenchus africanus (Micoletzky) Andra'ssy
H. dihystra (Cobb) Sher
H. erythrinae (Zimmermann) Golden
H. multicinctus (Cobb) Golden
H. spiricaudata (Schuu. Stek) Luc et Goodey
Hirschmaniella oryzae (van Breda de Haan) Luc and Goodey
Hoplolaimus spp
Longidorus spp
Meloidogyne incognita (Kofoid and White) Chitwood
M. arenaria (Neal) Chitwood
M. hapla Chitwood
M. javanica (Treub) Chitwood
M. mayaguensis Rammah and Hirschmann
Pratylenchus coffeae (Zimmermann) Fil. And Schuu. Stek
P. brachyurus (Godfrey) Fil. and Schuu. Stek
P. scribneri Steiner
P. thornei Sher and Allen
P. zaeae Graham
Quinisulcius spp
Radopholus similis (Cobb) Goodey
Rotylenchulus reniformis Linford and Oliveira

Scutellonema bradys (Steiner and Le Hew)
S. clathricaudatum Whitehead
Trichodorus spp
Tylenchorhynchus spp
Tylenchulus semipenetrans Cobb
Xiphinema americanum Cobb
X. basiri Siddiqi
X. diversicaudatum (Micoletzky) Thorne

Virus, Viroides y Fitoplasmas.

Amarillamiento apical de la fruta bomba
 Blight de los cítricos
 Bunchy top de la fruta bomba
 Cachexia
 Enanismo amarillo de la cebolla
 Encrespamiento amarillo de la hoja del tomate
 Encrespamiento foliar del tabaco
 Enrollamiento de las hojas de la papa
 Estriado amarillo del ajo
 Exocortis
 Grabado del tabaco
 Hoja blanca del arroz
 M de la papa
 Mancha anular de la fruta bomba, raza P
 Mancha anular de la fruta bomba, raza W
 Mosaico común del frijol
 Mosaico de la lechuga
 Mosaico de la malanga
 Mosaico de la soya
 Mosaico del *Cymbidium*
 Mosaico del maíz
 Mosaico del pepino
 Mosaico del pimiento
 Mosaico del tabaco
 Mosaico del tomate
 Mosaico dorado del frijol
 Mosaico ligero del Iris
 Moteado amarillo del frijol
 Moteado del *Bidens*
 Psoriasis
 Rayado amarillo del ajo porro
 S de la papa
 Síndrome del amarillamiento foliar de la caña de azúcar
 Virus baciliforme de la caña de azúcar
 Wilt de la piña
 X de la papa
 Y de la papa

GRUPO DE RIESGO II

Acaros:

Brevipalpus lewisi Mc Gregor
Bryobia praetiosa Koch
Mononychellus tanajoa Bondar
Olygonychus coffeae Nietner
Phytonemus pallidus (Banks)
Tetranychus pacificus Mc Gregor

Insectos:

Aeneolamia albofasciata (Lallemand)

Aeneolamia contigua Walker
Aeneolamia varia Fabricius
Anastrepha ludens (Loew.)
Anastrepha fraterculus (Wied.)
Anastrepha serpentina (Wied.)
Anastrepha striata Schiner
Anoplophora chinensis Forster
Anoplophora glabripennis (Motschulsky)
Bactrocera correcta (Bezzi)
Bactrocera cucurbitae Coquillett
Bactrocera dorsalis Hendel
Bactrocera spp
Busseola fusca Hinds
Castnia licoides (Drury)
Ceratitidis capitata (Wied.)
Chilo auricillus (Dudgeon)
Chilo infuscatellus Snellen
Chilo suppressalis (Walk.)
Conotrachelus aguacatae Barber
Conotrachelus perseae Barber
Coptotermes formosanus Shiraki
Dacus spp
Delia (*Hylemyia*) *antigua* Meigen
Dendroctonus adjunctus Blandford
Dendroctonus brevicornis LeConte
Dendroctonus frontalis Zimmermann
Dendroctonus micans Kugelann
Dendroctonus ponderosae Hopkins
Dendroctonus pseudotsugae Hopkins
Dendroctonus rizophagus Thomas & Bright
Dendroctonus rufipennis Kirby
Diabrotica virgifera virgifera L.
Diaprepes abbreviatus (Linnaeus)
Diaspidiotus (*Quadraspidotus*) *perniciosus* (Comstock)
Eumerus strigatus Fall.
Frankliniella occidentalis (Perg.)
Frankliniella fusca (Hinds)
Frankliniella schultzei (Trybom)
Hypothenemus hampei (Ferrari)
Ips acuminatus Gyllenhal
Ips amitinus Eichhoff
Ips cembrae Heer
Ips confusus (Leconte)
Ips duplicatus (Sahlberg)
Ips lecontei Swaine
Ips pini (Say)
Ips plastographus (LeConte)
Ips sexdentatus Boerner
Ips typographus Linnaeus
Kaloterms approximatus Snyder
Leptinotarsa decemlineata Say
Limothrips cerealium (Haliday)
Maconellicoccus hirsutus (Green)
Monochamus alternatus Hope
Monochamus carolinensis Olivier
Monochamus clamator Lec. (sinónimo *Monochamus maculosus* Hardeman)

Monochamus galloprovincialis (Olivier)
Monochamus leuconotus (Pascoe)
Monochamus saltuarius Eschsholtz
Monochamus scutellatus (Say)
Monochamus scutellatus Say
Monochamus sutor (Linnaeus)
Monochamus titillator (Fabricius)
Monochamus urossovi (Fischer)
Naupactus leucoloma Boheman
Nephotettix spp
Nilaparvata lugens Stal
Nipaecoccus viridis (Newstead)
Opogona sacchari (Bojer)
Ostrinia nubilalis (Hubner)
Panthomorus cervinus (Boheman)
Parabemisia myricae (Kuwana)
Perkinsiella vastatrix (Breddin)
Perkinsiella vitiensis Kirkaldy
Porthetria dispar L.
Prosapia simulans (Walker)
Prosapia teapana F.
Prostephanus truncatus (Horn)
Rhizoecus coffeae Laing
Rhizoecus epicopus (Williams)
Rhizoecus rondonis Kwana
Rhynchophorus palmarum (Linnaeus)
Scirtothrips citri (Moulton)
Sesamia cretica (Led.)
Sesamia inferens (Walk.)
Sinoxylon conigerum (Gerstaecker)
Stenchaetothrips biformis (Bangall)
Stenoma catenifer Walsingham
Sternonchetus manguiiferae (Fabricius)
Techla balioides S  ller
Tenebrio molitor L.
Tenebrio obscurus F.
Tetropium castaneum (L.)
Tetropium gabrielli Welse
Tribolium audax Halstead
Tribolium destructor Uyttnbg
Tribolium madens Charp
Trioxa erytrae (Del Guercio)
Trogoderma granarium Everts
Trogoderma spp
Xylotrechus quadripes Chevr.

Malezas:

Agropyron repens (L.) P.B.
Amaranthus retroflexus L.
Cassytha spp
Convolvulus arvensis L.
Cuscuta spp
Hydrilla verticillata (L. Fil.) Royle
Orobanche spp
Phoradendron robustissimum (H.B.K.) Eichl.
Psytacanthus calyculatus (D.C.) G. Don.
Solanum rostratum Dunal
Solanum viarum Dunal

Sonchus arvensis L.
Striga spp

Hongos:

Armillaria mellea (Vahl ex Fr.) P. Karst
Colletotrichum kahawae Waller, Bridge, Black & Hokisa
Crinipellis perniciosa (Stahel) Singer
Eutypa lata (Pers.) D.C. Tul.
Fusarium oxysporum Schlech f. *sp.cubense* (E. F. Smith)
 Snyd. & Hans. Raza 4
Fusarium oxysporum Schlech f. *sp.radicis cucumerinum* J.
 H. Owen
Guignardia citricarpa Klely
Leptosphaeria taiwaneinsis Yen & Chi.
Moniliophthora roreri (Cif & Par.) Evans et al.
Peronosclerospora sacchari (T. Miyake) Shirai & K Hara
 (Syn : *Peronosclerospora maydis* (Racib) C. G. Shaw, *Pe-*
ronosclerospora philippinensis (Weston) C.G. Shaw
Peronosclerospora spontanea (Weston) C. G. Shaw
Peronosclerospora miscanthi (T. Miyake) C. G. Shaw
Phaeomoniella chlamydospora Crous & Gams
Phakopsora pachyrhizi Syd & P.Syd.
Phellinus (Polyporus) *igniarius* (L.) Fr.
Phoma tracheiphila (Petri) Kan t. & Gik.
Phymatotrichopsis omnívora (Duggar) Hermeb.
Plasmodiophora brassicae Woronin
Polymixa graminis Led
Sclerophthora macrospora (Sacc.) Thirum., Shaw & Naras
Sclerospora graminicola (Sacc.) Schroeter
Sclerotinia sclerotiorum (Lib.) de Bary
Sphaeropsis malorum Berk
Stereum hirsutum (Willd.) Persoon
Synchytrium endobioticum (Schilberszky) Percival
Tecaphora solani (Thirumalachar & O. Brien) Mordue
Thielaviopsis basicola (Berk & Br.) Ferraris
Togninia mínima Mostert et al.
Verticillium albo-atrum Reinke & Berthold
Verticillium dahliae Klebahn

Bacterias y Fitoplasmas:

Agrobacterium tumefaciens (Smith & Townsend) Conn
Burkholderia gladioli pv. *gladioli* (Severini) Yabuuchi et
Burkholderia glumae (Kurita & Tabei) Urakami et al.
Citrus Huanglongbing (Greening) *Candidatus: Liberibacter*
asiaticum y *L. africanum*
Clavibacter michiganensis subsp. *michiganensis* (Smith)
 Davis et al.
Clavibacter michiganensis subsp. *sepedonicus* (Spiecker-
 mann & Kottöff) Davis et al.
Curtobacterium flaccunifaciens pv. *flaccumfaciens* (Hedges)
 Collins & Jones
Erwinia papayae Gardan et al.
Pantoea stewartii subsp. *stewartii* (Smith) Mergaert et al.
Pseudomonas fuscovaginae (ex Tanii et al.) Miyajima et al.
Pseudomonas savastanoi pv. *phaseolicola* (Burkholder)
 Gardan et al.
Pseudomonas syringae pv. *syringae* van Hall
Pseudomonas syringae pv. *tomato* (Okabe) Young et al.

Ralstonia solanacearum (Smith) Yabuuchi et al.
Rhodococcus fascians (Tilford) Goodfellow
Spiroplasma citri Saglio et al.
Sugarcane grassy shoot and Sugarcane white leaf
Xanthomonas albilineans (Asbby) Dowson
Xanthomonas axonopodis pv. *dieffenbachiae* (Mc Culloch & Pirone) Vauterin et al.
Xanthomonas axonopodis pv. *vasculorum* (Cobb) Vauterin et al.
Xanthomonas cucurbitae (ex Bryan) Vauterin et al.
Xanthomonas fragariae Kennedy & King
Xanthomonas oryzae pv. *oryzae* (Ishiyama) Swings et al.
Xanthomonas oryzae pv. *oryzicola* (Fang et al.) Swings et al.
Xylella fastidiosa Wells et al.
Xylophilus ampelinus (Panagopoulos) Willems et al.

Nemátodos:

Aphelenchoides fragariae (Ritzema Bos) Christie
Aphelenchoides ritzemabosi (Schwartz) Steiner and Buhner
Bursaphelenchus cocophilus (Cobb) Goodey
Bursaphelenchus xylophilus (Steiner and Buhner) Nickle
Ditylenchus angustus (Butler) Filipjev
Ditylenchus destructor Thorne
Ditylenchus dipsaci (Kühn) Filipjev
Globodera pallida (Stone) Behrens
Globodera rostochiensis (Wollonweber) Behrens
Globodera tabacum (Lownsbery and Lownsbery) Behrens
Heterodera avenae Wollonweber
Heterodera glycines Ichinohe
Heterodera schachtii Schmidt
Meloidogyne chitwoodi Golden et al.
Meloidogyne exigua Goeldi
Meloidogyne fallax Karssen
Meloidogyne mayaguensis Ramah & Hirschman
Nacobbus aberrans (Thorne) Thorne & Allen
Radopholus citrophilus Huettel

Virus y Viroides :

Anillamiento negro del tomate
Bronceado del tomate
Brote manchado del cacao
Chrysanthemum Stem Necrosis virus
Cogollo racimoso del plátano
Dwarf Mosaic strains O and Kansas 1
Enfermedad de Fiji
Estrado clorótico de la caña de azúcar
Estriado del plátano
Estriado del tabaco
Grabado del maíz
Groundnut ringspot virus
Indian cassava mosaic virus
Iris yellow spot virus
Johnson grass mosaic virus (Australian sugarcane mosaic virus strain JG; USA Maize)
Leprosis de los cítricos
Maize dwarf mosaic (USA strains A, D, E, F)
Mancha anular del café
Mancha clorótica del tomate

Mancha necrótica del Impatiens
Matraca del tabaco
Mosaico africano de la yuca (African cassava mosaic virus, East African cassava mosaic)
Mosaico aucuba de la papa
Mosaico de la caña de azúcar (Razas USA A, B, D y E)
Mosaico de las brácteas del plátano
Mosaico rugoso de la papa (raza necrótica de las venas del tabaco)
Mosaic strain B)
Necrosis del brote del maní
Necrosis de la raya del arroz
Peanut clump virus
Sorghum mosaic virus (USA Sugarcane mosaic virus strains H, I y M)
Sugarcane closter-like virus
Sugarcane mosaic virus (Australian strains SC, BC and Sabi, and USA Maize Dwarf)
Tomato ringspot virus
Tristeza de los cítricos
Tubérculo ahusado de la papa
Virus del moteado andino de la papa
Virus latente de la papa
Virus T de la papa
Virus Y de la papa (raza de los anillos necróticos de los tubérculos de papa)
Watermelon Bud Necrosis virus

GRUPO DE RIESGO III

Bacterias:

Pseudomonas syringae pv. *tabaci* (Wolf & Foster) Young et al.
Xanthomonas axonopodis pv. *citri* (Hasse) Vauterin et al.

RESOLUCION No. 43/2006

POR CUANTO: Por acuerdo del Consejo de Estado de fecha 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo No. 33 establece que los Jefes de Organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: La Ley No. 75 "De la Defensa Nacional" de fecha 21 de diciembre de 1994 en su Disposición Final Primera, establece que los órganos y organismos estatales, en lo que a cada uno corresponde, quedan facultados para dictar cuantas disposiciones complementarias consideren necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo que esa Ley establece.

POR CUANTO: La Directiva No. 1, de fecha primero de junio de 2005, del Vicepresidente del Consejo de Defensa Nacional "Para la planificación, organización y preparación del país para situaciones de desastres" en su Apartado Noveno, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, para emitir las indicaciones,

instrucciones y regulaciones sobre las actividades de reducción de desastre según la designación establecida en su inciso 11 a nuestro Ministerio.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Designar a la Agencia de Medio Ambiente perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, como la entidad encargada, a nombre de este Ministerio, de ejercer las funciones de organizar, dirigir y ejecutar las actividades relacionadas con la realización de los estudios de peligro, vulnerabilidad y riesgo de desastres, así como la evaluación del impacto ambiental en situaciones de desastre, con el empleo del potencial científico del país.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de esta responsabilidad, la Agencia de Medio Ambiente tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Elaborar las propuestas de los documentos normativos y metodológicos para la realización de estudios de peligro, vulnerabilidad y riesgo y evaluación de impacto ambiental.
- b) Establecer las coordinaciones necesarias con los centros del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y de otros organismos de la Administración Central del Estado que resulten necesarios para la realización de los estudios de peligro, vulnerabilidad y riesgo de desastres, así como de evaluación del Impacto Ambiental de los desastres.
- c) Realizar la preparación del personal de las instituciones que intervienen en los citados trabajos para garantizar el cumplimiento de las tareas.

TERCERO: La Agencia de Medio Ambiente debe crear un Grupo Técnico Asesor, integrado por representantes de las instituciones que tengan participación en la realización de los trabajos de estudio de peligro, vulnerabilidad y riesgo de desastres, centrando su actividad en la evaluación integral de las condiciones ambientales. Dicho Grupo se debe mantener vinculado a todas aquellas actividades y valoraciones relacionadas con los riesgos sanitarios, mediante la determinación del estado de los factores bióticos y abióticos del ambiente.

CUARTO: La Agencia de Medio Ambiente, a partir de la puesta en vigor de la presente Resolución, asume la organización y dirección de la ejecución del Programa Nacional Científico Técnico Especial de Perfeccionamiento de las medidas de Defensa Civil para la protección de la economía y la población.

QUINTO: La Agencia de Medio Ambiente, anualmente, y en coordinación con el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, establece los lineamientos de trabajo para el año y el programa de realización de los estudios, en los territorios más vulnerables a la acción de los diferentes peligros, la magnitud de sus riesgos e importancia económica.

SEXTO: Las Delegaciones Territoriales de este Ministerio donde se ejecuten estudios de peligro, vulnerabilidad y riesgo, así como de evaluación de impacto ambiental, apoyan con sus instituciones la realización de los trabajos organizados por la Agencia de Medio Ambiente.

SÉPTIMO: La presente Resolución surte efectos legales a partir de los tres días hábiles siguientes al de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese a los Ministros de los organismos de la Administración Central del Estado, a los Presidentes de los Consejos de la Administración provinciales, a los delegados territoriales del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a cuantas personas naturales deban conocer de la misma.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada, en la Sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 30 días del mes de marzo de 2006.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION N° 154 de 2006

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma mexicana PIELES SINTETICAS, S.A. de C.V.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma mexicana PIELES SINTETICAS, S.A. de C.V.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma PIELES SINTETICAS, S.A. de C.V., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los treinta días del mes de marzo de dos mil seis.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

CONSTRUCCION

RESOLUCION MINISTERIAL No. 196/2006

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la reorganiza-

ción de los organismos de la Administración Central del Estado”, de 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencias, Reglamentos, Resoluciones, Instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las Entidades Estatales, el Sector Cooperativo, Mixto, Privado y la Población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Constructora Militar No. 3, del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en la provincia de Villa Clara.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Constructora Militar No. 3, del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en la provincia de Villa Clara**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Constructora Militar No. 3**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor:

- Construcción, montaje, reconstrucción, demolición, reparación, restauración, conservación y mantenimiento a los objetivos autorizados.
- Trabajos de movimiento de tierra, voladura y aplicación de técnica de bulonado y gunitaje. Para la actividad de movimiento de tierra requieren de alquiler de equipos.
- Producción de accesorios para la construcción y servicios de apoyo.
- Impermeabilización y tratamientos químicos a elementos constructivos.
- Producción de elementos prefabricados de hormigón y su transportación.
- Producción y comercialización de carpintería de madera, aluminio y otros materiales.
- Servicios de apoyo a la construcción.

Tipos de Objetivos:

- Obras de la defensa y militares.
- Viviendas hasta cinco niveles.
- Obras de Arquitectura (incluyendo obras del turismo).
- Obras Sociales.
- Redes Hidráulicas y Sanitarias.
- Obras Industriales.
- Viales y Urbanizaciones.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 29 días del mes de marzo de 2006.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

EDUCACION

RESOLUCION MINISTERIAL No. 27/06

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 4006, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de abril de 2001, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad educacional.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece, que entre los deberes, atribuciones y funciones comunes a los jefes de organismos tienen, el dictar en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento, para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: El otorgamiento de la Distinción “Por la Educación Cubana” se establece en el Decreto-Ley No. 53, de fecha 27 de marzo de 1982 y la misma se concede a ciudadanos cubanos y extranjeros como reconocimiento a los méritos alcanzados, por haberse destacado notablemente en la promoción del trabajo educacional de nuestro país y que mantengan una actitud ejemplar, consecuente con los principios revolucionarios.

POR CUANTO: La sociedad reconoce y valora positivamente la actitud ejemplar y abnegada de destacados educadores y trabajadores, quienes de manera significativa han contribuido al desarrollo educacional.

POR CUANTO: Considero conveniente otorgar la citada Distinción, a los educadores destacados que cumplen con los requisitos establecidos en el citado Decreto-Ley No. 53, de fecha 27 de marzo de 1982.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 25 de noviembre de 1990, el que resuelve fue designado Ministro de Educación.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción “Por la Educación Cubana” a las trabajadoras Destacadas de la Educación Preescolar que se relacionan en el Anexo No. 1 de esta Resolución.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa de esta Distinción sea impuesta en acto solemne.

NOTIFIQUESE la presente a las condecoradas.

COMUNIQUESE a los Directores Provinciales de Educación y a los Rectores de los Institutos Superiores Pedagógicos y a cuantas personas naturales o jurídicas proceda y archívese el original de la misma en la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 3 días del mes de marzo de 2006.

Luis I. Gómez Gutiérrez
Ministro de Educación

ANEXO No. 1

**DISTINCION “POR LA EDUCACION CUBANA”
OTORGAMIENTO ESPECIAL POR EL 45
ANIVERSARIO DE LA CREACION
DE LOS CIRCULOS INFANTILES**

- | | | | | | |
|----|---------------------------|--------|----|------------------------------------|--------|
| 1. | ACANDA LEAL LAURA LEONELA | DPC CA | 2. | FRANCO GARCIA MARELIS | DPE GM |
| | | | 3. | MARTINEZ PACHECO ILEANA | ISP GT |
| | | | 4. | NUÑEZ REYES VIVIAN | ISP GM |
| | | | 5. | SILVA ZALDIVAR RAFAELA | DPE HO |
| | | | 6. | SORIANO GOMEZ ORQUIDEA TERESA | ISP SS |
| | | | 7. | VALDES MONTERO MARIA DEL
CARMEN | DPE SS |